

BOLSA

Cotización oficial del 18 de Octubre de 1911

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	o/o		
4 POR 100 PERPETUO			
<i>Al contado.</i>			
17-10-911	83,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	
17-10-911	83,35	» E, de 25.000 » » » »	83,40
11-10-911	84,00	» D, de 12.500 » » » »	83,75 y 50
17-10-911	84,20	» C, de 5.000 » » » »	84,50 y 25
17-10-911	84,50	» B, de 2.500 » » » »	84,50
17-10-911	84,50	» A, de 500 » » » »	84,50
16-10-911	85,00	» H, de 200 » » » »	85,00
16-10-911	85,00	» G, de 100 » » » »	85,00
17-10-911	84,50	En diferentes series.....	84,50
<i>A plazo.</i>			
16-10-911	83,40	Fin corriente.....	83,50
4 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado.</i>			
12-10-911	95,20	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	
16-10-911	95,75	» D, de 12.500 » » » »	
17-10-911	95,00	» C, de 5.000 » » » »	95,50
16-10-911	95,75	» B, de 2.500 » » » »	95,50
16-10-911	95,75	» A, de 500 » » » »	95,50
16-10-911	95,75	En diferentes series.....	
5 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado.</i>			
17-10-911	101-15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,20 y 15
16-10-911	101-20	» E, de 25.000 » » » »	101,20
16-10-911	101-25	» D, de 12.500 » » » »	101,20
17-10-911	101-25	» C, de 5.000 » » » »	101,25
17-10-911	101-20	» B, de 2.500 » » » »	101,30 y 25
17-10-911	101-30	» A, de 500 » » » »	101,30, 40 y 50
17-10-911	101-25	En diferentes series.....	101,35, 40, 30 y 20

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Esc-embolsado. o/o	CAMBIOS DE HOY o/o
FECHA	o/o				
ACCIONES					
17-10-911	451,00	Banco de España.....	500		450,50
9-10-911	253,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	
17-10-911	297,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		295,50
13-10-911	276,00	Unión Española de Explosivos.	100		
17-10-911	100,00	Banco de Castilla.....	250		100,00
11-10-911	144,00	Banco Hispano Americano....	500	40	
16-10-911	117,00	Banco Español de Crédito.....	250		
17-10-911	48,50	Socied. Gral. Azuc.* España-Profrentes.	500		
17-10-911	19,50	» » » Ordinarias.	500		19,50
17-10-911	290,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-7-910	99,50	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100		
5-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
2-12-910	18,00	Mediodía de Madrid.....	500		
17-10-911	96,20	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		90,40
12-10-911	91,10	Idem Norte de España.....	475		91,00
17-10-911	484,00	B.* Español del Río de la Plata.			486
OBLIGACIONES					
Interés anual. o/o					
17-10-911	100,95	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	101,00, 100,95 y 101,00
16-10-911	78,75	Socied. Gral. Azuc.* Española..	500	4	78,75, 50 y 75
15-10-910	91,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500	5	
10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
11-5-911	92,50	Mediodía de Madrid.....	500	5	
17-10-911	103,75	F. C. M. Z. A., Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5	
10-3-908	102,00	Id. Id. Id. Id. » B.	500	4 1/2	
11-10-911	96,50	Id. Id. Id. Id. » C.	500	4	
		Id. Norte de España Emisión 17 Enero 1905.			
11-7-911	81,00	» » » 1.ª serie.	475		
28-6-911	81,50	» » » 2.ª »	475	3	
28-6-911	82,25	» » » 3.ª »	475	3	
28-6-911	81,60	» » » 4.ª »	475	3	
16-8-911	76,00	» » » 5.ª »	500	3	
AYUNTAMIENTO DE MADRID					
21-2-910	80,00	Sisas.....	250	6	
16-10-911	77,00	Obligaciones.....	100	3	
21-1-910	86,00	Idem de Erlanger.....	500	4	
14-10-911	83,50	Idem por resultas.....	500	4	
10-10-911	92,75	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500	5	
16-10-911	90,00	Cédulas para Id. de Id. en el ensaache.....	500	4 1/2	
		Diputación provincial de Madrid.			
14-10-911	101,00	Obligaciones.....	000	00	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	834.900
Idem, fin corriente.....	50.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	9.500
5 por 100 amortizable.....	314.500
Acciones del Banco de España.....	10.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3.500
Azucareras.—Profrentes.....	0.000
Idem ordinarias.....	40.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	60.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	525.000
Cambio medio.....	109,05

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	2.200
Cambio medio.....	27,43

Gaceta de Madrid.—Núm. 292 19 Octubre 1911 Anexo núm. 1.—Pág. 133

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 18 de Octubre de 1911.

El centro de perturbación atmosférica aparece situado entre Lisboa y Finisterre (758 m/m) que en unión de otro situado al W. de Irlanda, forman una extensa depresión barométrica, cuyo influjo alcanza, aunque con poca intensidad hasta ahora, á nuestra Península. El tiempo ha mejorado algo, pero presenta muy poca estabilidad; los vientos soplan generalmente de la región del Sur y la temperatura continúa suave, aunque más

baja que los días pasados. La máxima de ayer fué de 24 grados en Gerona y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 4 grados en Segovia.

Las mayores presiones residen por el centro de Europa.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Las presiones más bajas (758 m/m) a W. de Portugal y las más altas por el centro de Europa.

Es probable que el tiempo sea lluvioso en todas nuestras costas, principalmente en las del Norte y en el Estrecho, con vientos fuertes del Sur y mar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del miércoles 18 de Octubre de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 667^m).

Hora	Barómetro en m. y á 0°	Temperatura en °C	Humedad relativa %	VIENTO			Lluvia ó nieve en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8				
04	705.62	8.2	94	SW.....	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 15.5	
8	705.28	8.9	94	S.....	0=Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima á la idem..... 6.0	
12	705.37	8.1	96	N.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 50.0	
16	705.28	14.3	75	Calma...	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4.0	
20	704.49	12.7	91	Calma..	0=Idem.....	0.7	Cbto. (Llueve.)	Recorrido total del viento en kilómetros	
24	704.86	11.7	99	NNW...	3=Flojo.....	9.6	Idem. idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 68	

SUBASTAS

Diputación Provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 21 de Septiembre de 1911, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Noviembre del mismo año, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, número 2, el suministro de leche de vacas que sea necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año 1912, y cuyo importe se calcula en 66.935,75 pesetas, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

Primera. El contratista se obliga á suministrar la leche de vacas, sin limitación de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la Instrucción para la contratación de estos Servicios.

Segunda. Se obliga también á conducir y entregar por su cuenta y riesgo en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial los pedidos que se formulen por los señores Directores de los mismos.

Tercera. No será necesario la presentación diaria de las vacas por el contratista, pero queda obligado á fijar el número de reses que destina para este servicio y lugar donde se halle el establo, á fin de que se pueda proceder al reconocimiento facultativo de las reses, siempre que se estime conveniente.

Cuarta. El análisis de la leche se hará diariamente en el Establecimiento por el personal del Cuerpo facultativo provincial designado al efecto, y si del reconocimiento resultare que el ganado padeciera alguna enfermedad, ó que la leche careciera de las condiciones necesarias para suministrarla á los enfermos, el contratista

presentará otras vacas ó leche, según los casos, que reúna buenas condiciones, en el plazo que le señale el señor Director y si no la hiciera se adquirirá por su cuenta de la fianza, obligándose á reponer ésta en el plazo de diez días, á contar éstos desde el siguiente al en que se adquiriera el género. Sin perjuicio del reconocimiento anterior, se hará diariamente un análisis químico y microscópico en el Laboratorio provincial, exigiéndose al contratista las responsabilidades en que pudiera incurrir, si resultaren de dicho análisis adulteraciones ó mezclas de sustancias nocivas ó simplemente extrañas á los componentes naturales de este producto.

Quinta. El precio de cada litro de leche, será el que quede fijado en el remate.

Sexta. No se admitirá proposición que exceda de 35 céntimos de peseta el litro, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

Séptima. El suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Octava. Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.º del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referi-

do día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo 2.º del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección General de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo;

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción;

3.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el reverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma).»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y re-

cepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Comoquiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.ª En la sección correspondiente de la Dirección General de Administración y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de folios de la obra que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúa la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.ª En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúa la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones Provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la Oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección General de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya, del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentarse varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso se presentados en la Dirección General de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección General, y los que se presenten en la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo, el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia

ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo, con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: «Recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento».

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librará á quien lo solicite, por el Jefe de la Oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el petionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interesa, y que al hacerlo presente, además, la correspondiente póliza ó timbre, con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de faltar en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos, serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegado el día y hora y señalado para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquel ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que los acompañan, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias constan en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, campulándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen, y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará ex-

plicación alguna que interrumpa el acto. Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida;

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se actienda redactada con estricta sujeción al modelo;

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica;

11. La undécima del artículo 17;

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, en más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección General de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ó otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia;

13. La duodécima del artículo 17;

14. La decimocuarta del mismo artículo 17;

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el artículo 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección General de Administración, por el testimonio notarial ó acto administrativo á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional. Novena. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 3.333 pesetas 78 céntimos.

Décima. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de diez á una de la tarde en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente.

Undécima. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se re-

querirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acreditado haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato, en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

Duodécima. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones;

Décimotercera. Podrán concurrir á esta subasta los interesados, por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Levado de esta Corporación, D. Ricardo de Guillorna.

Décimocuarta. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitadas competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Décimoquinta. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

Décimosexta. Dentro de los quince días siguientes al en que se comuniquen la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

Décimoséptima. Si el rematante no presta la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurre al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no denase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de este resultado, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que lo será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, lo será devuelto el exceso.

Décimo octava. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas con multas del medio por ciento del importe anual del contrato, la primera, con el dos por

cientos, la segunda, y con la rescisión del contrato, la tercera.

Las multas pueden también imponerse por el Presidente de la Diputación, Vicepresidente de la Comisión provincial, Visitadores y Directores respectivos.

De no abonarse las multas en el plazo que se señale, se hará efectiva y gubernativamente de la fianza, la cual será repuesta en el término de diez días desde la notificación, y si aquélla no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

La rescisión tendrá lugar en la forma que la condición décimoséptima determina.

Décimooctava. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

Vigésima. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 21 de Septiembre de 1911.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.—El Secretario, S. Viñals.—Conformes: El Vicepresidente, Luis Sauquillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación Provincial de Madrid el suministro de lecho de vacas que se calcula necesario hasta el 31 de Diciembre de 1912, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
S—923

Diputación Provincial de Toledo.

Pliego de condiciones para subastar el suministro de racionado del Hospital de Dementes de la Beneficencia provincial durante el año próximo de 1912.

La Comisión provincial de Toledo, en sesión del día 16 de los corrientes, acordó señalar para la celebración de la subasta el día 24 de Noviembre, á las once de su mañana, sirviendo de base el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

- 1.º El suministro se divide en:
 - a) Racionado de las Hermanas de la Caridad;
 - b) Racionado de alienados distinguidos;
 - c) Racionado de alienados en estancia gratuita y ordinaria, y
 - d) Artículos que se suministrarán por el contratista mediante vales firmados por la señora Superiora, Director y Administrador del Establecimiento.

2.º La ración de una Hermana de la Caridad consistirá en:

- Carne, 250 gramos.
- Pan, 275.
- Tocino, 25.
- Aceite, 31.
- Garbanzos, 58.
- Patatas, 280.
- Arroz, 57.
- Fideos, 30.

- Chocolate, 28.
- Sal, 20.
- Pimentón, 10.
- Carbón de piedra, 550.
- Idem vegetal, 50.
- Vino, 25 centilitros.
- Ajos, una cabeza por cada 10 plazas.
- El precio de esta ración será el de 1,15 pesetas.

3.º La ración de un alienado distinguido consistirá en:

- Pasta para sopa, 30 gramos.
- Pan, 500.
- Carne, 200.
- Tocino, 15.
- Aceite, 20.
- Garbanzos, 70.
- Patatas, 400.
- Arroz, 25.
- Chocolate, 28.
- Sal, 16.
- Pimentón, 2.
- Carbón de piedra, 500.
- Idem vegetal, 50.
- Vino, 20 centilitros.
- Vinagre, 2.

Un principio consistente en merluza, escabeche, mero ó anguila, lomo ó salchicha, á razón de 150 gramos; cabrito, conejo y pollo, á razón de medio cuarto del primero y tercera parte de los segundos, así como medio pichón para cada uno.

- Un postre de frutas, pastas ó queso.
- Ajos, una cabeza por cada 10 plazas.
- El precio de esta ración será el de 1,40 pesetas.

4.º La ración de un alienado en estancia ordinaria ó gratuita consistirá en:

- Pan, 527 gramos.
- Carne, 200.
- Tocino, 15.
- Aceite, 20.
- Garbanzos, 70.
- Patatas, 400.
- Arroz, 25.
- Chocolate, 8.
- Sal, 16.
- Pimentón, 2.
- Carbón de piedra, 500.
- Idem vegetal, 50.
- Vinagre, 2 centilitros.
- Ajos, una cabeza por cada 10 plazas.
- El precio de cada ración será el de 0,76 pesetas.

5.º Artículos que se suministrarán por el contratista, mediante vales firmados por la señora Superiora, Director y Administrador del Establecimiento:

- Racalao, kilo, 1,75 pesetas.
- Fideos, ídem, 0,70.
- Leche, litro, 0,50.
- Vino, ídem, 0,20.
- Pimienta negra, el kilo, 5,00.
- Huevos, docena, 1,25.
- Jerez, botella Marqués Mérito, 2,50.
- Un pichón, 1,00.
- Un cuarto de gallina, 0,60.
- Azúcar, kilo, 1,20, no pudiendo suministrarse por el contratista más de seis kilos mensuales.

6.º Para verduras, diariamente, 1,10 pesetas.

7.º Las especies que el contratista entregue serán de buena calidad, teniendo facultados el señor Administrador, de acuerdo con el señor Visitador, para devolver las que no reúnan las condiciones siguientes:

- a) El pan será de buena calidad, de trigo canchal, que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega, de la hornada del día en que aquélla tenga lugar, debiendo suministrarse en panes de 500 gramos cada uno;
- b) La carne será de vaca, sin huesos ni despojos, entendiéndose por tales las

faldas, cabezas, criadillas, miembros, vientro, saadura, bafa y arcillas;

c) El tocino será del país y deberá estar salado, al menos, con un mes de antelación al día en que se haga la entrega;

d) El aceite será de oliva, del país y de buena calidad, con buen gusto y sin sedimentos ó suelos;

e) Los garbanzos serán de buena cochura, sin remojos, de tamaño regular, cosechado en el país; exentos de sal sosa ó cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos;

f) Las patatas serán de poco volumen, de epidermis fina, sin arrugas, blancas y sin que hayan sido dañadas por los hielos;

g) El arroz será valenciano, del llamado en el comercio del número 1;

h) El vino será de buena clase y puro, sin alcohol industrial;

i) El chocolate será puro, de buen cacao, con azúcar terciada y canela fina;

j) La sal, pimienta y demás especias, de las que se consumen en el mercado.

8.ª El contratista quedará obligado á entregar los artículos que se desechen en el término de dos horas, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente á la Excelentísima Comisión provincial, ó á la Diputación si estuviere reunida, la que resolverá en término de veinticuatro horas por sí ó oyendo á peritos.

Podrán también la Diputación ó Comisión, en los casos que falte el contratista, exigirle una indemnización que pagará en el término de veinticuatro horas y si no lo hiciese se lo deducirá de la fianza.

9.ª Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Administración las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó éstas fuesen desechadas y no repuestas en el plazo fijado, el expresado funcionario comprará inmediatamente en el mercado los géneros que necesite hasta completar las raciones pedidas, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga como fianza en la Caja de la Diputación, siendo repuestos dichos fondos en el plazo máximo de diez días, y si dentro de él no se cumpliere esta condición, se lo descontará la cantidad que hubiere sacado de la fianza, de lo que deba percibir por los suministros.

10. Diariamente se reclamará por la Administración del Establecimiento las raciones que se necesitan para el siguiente día, justificándose en esta forma:

a) Las de las Hermanas de la Caridad con vale firmado por la señora Superiora;

b) Las de los alienados de todas clases de estancias con vales firmados por la señora Superiora y Administrador del Establecimiento.

11. El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna, y la responsabilidad en que incurre el abastecedor, se lo exigirá por la vía de apremio y por medio del procedimiento administrativo, quedando comprometido el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir la reclamación por la vía contenciosa, y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

12. El contrato terminará en 31 de Diciembre de 1912.

13. La Diputación se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes antes de finalizar el siguiente á aquel en que se hiciera el suministro.

14. La subasta se celebrará en esta

capital, en el salón de sesiones de la Excelentísima Comisión, el día 24 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, designando como Adjunto á D. Rafael Gómez Menor y bajo la presidencia del señor Gobernador Civil ó señor Diputado en quien delegue.

15. La Diputación facilitará al contratista adecuados almacenes para su mayor comodidad.

16. Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 2.379,85 pesetas, importe del 5 por 100 sobre las 57.597 pesetas en que se calcula el importe del suministro.

17. Una vez hecha la adjudicación definitiva el rematador consignará en la Caja, como fianza, otra cantidad igual á la que depositó para tomar parte en el remate.

18. Tanto el depósito provisional, como la fianza definitiva, pueden consignarse en metálico ó en efectos públicos, admitiéndose éstos al tipo de cotización del día en que se constituya el depósito.

19. Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase 11.ª y escribiéndose en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pló.

20. Cumpliendo el artículo 18, los pliegos se recibirán en la Secretaría de la Diputación, en las horas hábiles de oficina y en la forma establecida en el expresado artículo.

21. En cumplimiento de lo que determina el apartado 12 del artículo 8.º del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se considerará prorrogado el contrato hasta realizadas dos subastas sin que en ellas hubiese postor, y se encuentre la Corporación dentro de lo establecido en el artículo 41 del mismo.

22. Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastatado el poder correspondiente por el Letrado D. Andrés Alvarez Ancil.

Toledo, 15 de Octubre de 1911.—El Vicepresidente, Julio Gómez Jareño.—El Secretario, Carlos S. Cogolludo.

Motivo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesita en el Hospital de Dementes, sufragado con fondos de la Diputación Provincial de Toledo, á los precios siguientes:

1.ª La ración de las Hermanas de la Caridad, á ... (aquí la cantidad en letra sin enmiendas ni raspaduras).

2.ª La ración de alienado distinguido á ... (aquí la cantidad en letra).

3.ª La ración de alienado de estancia ordinaria ó gratuita, á ... (aquí la cantidad en letra).

Toledo, ... de ... de 19...

S—928

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Aprobado el proyecto correspondiente para la construcción de la obra de ensanche y embellecimiento de la plaza de la Iglesia de San Luis de Oesures, declarada la utilidad pública de dichas obras y siendo preciso utilizar la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 en favor de su ejecución, por la presente se hace

así público con inserción de la relación de propietarios á quienes afecta, para que en el improrrogable plazo de quince días concurren ante la Alcaldía á exponer cuanto estimen oportuno contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de las obras que ha quedado resuelta ejecutoriamente por la declaración anteriormente efectuada, debiendo tenerse muy presente lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 dictado por aplicación de la ley.

Pontevedra, 10 de Octubre de 1911.—El Gobernador, José Boente.

AYUNTAMIENTO DE VALGA

Relación nominal de los interesados en la expropiación de terrenos para el ensanche y embellecimiento de la plaza de la Iglesia en San Luis de Oesures, de este término municipal, cuyo proyecto fué aprobado por la Superioridad.

Nombres de los propietarios.

Número 1. Peregrina Castiñeira, ausente en ignorado paradero, un solar que mide de superficie 190 metros cuadrados, y finca: Norte, plaza de la Iglesia; Sur, casa de D.ª Luisa Catoira; Este, camino de carro, y Oeste, vía pública.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, forma la presente relación, que firmo en Valga á 21 de Enero de 1911.—El Alcalde accidental, Francisco García García. P—2520

Delegación de Hacienda de Zaragoza.

No habiendo presentado los consignatarios de depósitos constituidos en esta Caja sucursal, para partícipes en las multas impuestas por falta reglamentaria en la venta y fabricación de alcoholes, los resguardos que produjeron los ingresos en la expresada Caja, esta Delegación, por acuerdo de 12 de Septiembre próximo pasado, dispone que se devuelvan las cantidades depositadas en la forma proveniente por el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, por lo cual se hace presente por este anuncio que los resguardos aludidos y que á continuación se detallan, quedan anulados desde esta fecha.

Zaragoza, 13 de Octubre de 1911.—El Delegado de Hacienda, Tomás F. Lagunilla.

Relación de depósitos que se citan.

NÚMERO		FECHA DE LA CONSTITUCIÓN	Importe — Pesetas.
De quincena.	De registro.		
374	3.780	6 Agosto de 1910....	20,66
323	3.497	10 Julio de 1909.....	33,32
373	3.774	6 Agosto de 1910....	166,66
424	3.781	16 Septiembre de 1910.	16,66
399	3.791	23 Agosto de 1910....	16,66
391	3.790	16 Agosto de 1910....	16,66
392	3.791	17 Agosto de 1910....	16,66
218	3.712	4 Mayo de 1910.....	1,25
368	3.776	6 Agosto de 1910....	6,00
TOTAL.....			294,58

P—2629

**Gobierno Civil
de la provincia de Lérida.**

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

No habiendo sido habido el propietario de la finca señalada con el número 18 en la relación del expediente de expropia-

ción del término municipal de Talarn, instruido con motivo de la construcción del trazo cuarto de la sección de Ager á Tremp, correspondiente á la carretera de tercer orden, de Balaguer á la frontera francesa, se hace público para conocimiento del interesado, que la hoja de

aprecio correspondiente á la mencionada finca se halla en la Alcaldía del citado pueblo, á disposición del mismo, siendo la extensión superficial que se le expropia y la cantidad ofrecida por el Perito del Estado, la que figura en el estado siguiente:

NÚMERO DE LA FINCA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUPERFICIE QUE SE EXPROPIA	CLASE DE TERRENO	TASACIÓN OFRECIDA POR EL PERITO DEL ESTADO
18	D. José Balletbó.....	6,55 áreas.....	Secano, de segunda clase.....	199,91 pesetas.

Debiendo advertirle que, si en el plazo de veinte días no se presenta á recoger la citada hoja y firmar el recibo de la misma, se entenderá que se conforma con la tasación ofrecida por el Perito, con arreglo al artículo 43 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Lérida, 14 de Octubre de 1911.—El Gobernador, Román de Andúriz.
P—2614

**Delegación de Hacienda
de la provincia de Gerona.**

ABOGACÍA DEL ESTADO

D. Enrique de Irazoqui y Azcárate, Abogado del Estado en la Delegación de Hacienda y Tribunales ordinarios de la provincia de Gerona.

En virtud del presente hago saber: Que hallándome instruyendo expediente gubernativo contra D. Eusebio Simó y Grau, administrador de Loterías que fué de esta capital, por malversación de fondos, é ignorándose su paradero, se le cita y emplaza para que, en término de quince días, comparezca en esta Abogacía del Estado á deponer en su descargo lo que estime por conveniente, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Gerona, 13 de Octubre de 1911.—El Abogado del Estado, Enrique de Irazoqui.
P—2625

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Alcoy.**

D. Enrique Solbes García, Recaudador de Contribuciones auxiliar en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de urbana correspondientes á los años 1901 al 1910 y primero y segundo trimestre de 1911, he embargado al contribuyente Joaquín Borrell Ferrándiz, la casa número 9 de la calle de Santa Bárbara, á responder de la cantidad de 188,31 pesetas, por principal, recargos, costas y gastos.

Que no habiéndose podido practicar las notificaciones de apremio de segundo grado, de embargo y de requerimiento de títulos, por ser el deudor de paradero desconocido, cumpliendo lo que previene el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado publicar el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que lleguen aquéllas á conocimiento del citado deudor ó de sus causahabientes en su caso.

Alcoy, 7 de Octubre de 1911.—El Recaudador, Enrique Solbes.
P—2621

**Agencia ejecutiva
de la zona de Pulpi.**

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1911 y atrasos.—Débitos por rústica y urbana.

En cumplimiento de la providencia dictada por esta Oficina, notificada á don Justo Haro Galera, en debida forma, quedan embargados para el cobro del importe de su débito por el concepto y período que antes se expresan, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

1.º Un trazo tierra secano en el sitio del Cépton, diputación de Juravio, término municipal de Pulpi, su cabida 18 fanegas un celemin del marco real, equivalente á ocho hectáreas, 37 áreas y siete centiáreas; que linda: Poniente, D. Jacinto Alceros Carcaño, hoy sus herederos; Norte, Lorenzo Díaz Mellado, hoy don Juan Antonio Flores Flores; Levante, los mismos; Sur, zona Marítima; dicho trazo de tierra es conocido por el Pedero de Justo; y

2.º Una casa en ruinas, compuesta de dos cuerpos con un ensancho de tres cuartillos y 67 metros ó cuatro áreas, dos centiáreas y 50 decímetros y dos higueros; que linda: Poniente, María de Haro Jiménez y Ginés Ruiz de Haro; Levante, Antonio Pérez Canc; Norte, el mismo y Juan Cervantes, y Sur, Juan Cervantes, Damián Haro Jiménez y Antonio Pérez Cano.

Esta finca en lo antiguo se describía en la manera siguiente:

Una casa de dos cuerpos con sus ensanches y una higuera en ellos, sita en la Fuente de Pulpi y Noria de Aballán; y linda: Poniente, herederos de D. Juan Borja; Norte, los de Cristótes Capisros; Este, estos mismos, y Sur, Luis Solvint, inscrito al folio 146 del libro 2.º del Antiguo Registro.

Y lo que comunico á D. Justo Ibaro Galera, para su conocimiento.

Pulpi á 7 de Octubre de 1911.—El Agente ejecutivo, José Pérez Urribo.
P—2608

**Agencia ejecutiva de la zona
de Porcuna.**

El Agente ejecutivo que suscribe ha dictado la siguiente

«Providencia.—Devoluta por la Sección de Pósitos de la ciudad de Córdoba la cédula de notificación de subasta de fincas embargadas á D.º Patrocinio Ruiz de Quero y Aguilera, deudora al Pósito de esta ciudad, en la que se manifiesta que no se ha podido hacer la notificación que se solicitaba á D.º Carmen Pérez Cuñado, en calidad de acreedora hipotecaria de

de las fincas embargadas, por no conocerse, y

»Resultando de la certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad del partido de Martos, que todos los requerimientos y notificaciones relacionadas á esta hipoteca se hagan á D.º Carmen Pérez Cuñado, en la calle de Berja Pavón, número 23, de la ciudad de Córdoba, que han sido las señas fijadas en dicha notificación; no conociendo esta Agencia ejecutiva ni podido averiguar más antecedentes que los expuestos en dicha certificación, acuerda esa publicada la notificación en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que llegue á conocimiento de las interesadas, en cumplimiento al artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y con arreglo al 142, párrafo 3.º de la misma.»

Cédula para notificar la subasta de fincas Año de 1911.

El ejecutor que suscribe ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora D.º Patrocinio Ruiz de Quero y Aguilera su desembargo para con el Pósito ni podido realizar el mismo en el embargo, por haber sido negativo en lo que afecta á bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del actual, en el local de esta Agencia ejecutiva, Carrera, número 5, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; advirtiéndola que si con los bienes embargados no fuera suficiente á cubrir el débito principal, recargos y costas, se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad.

»Notifíquese esta providencia á la deudora y á la acreedora hipotecaria, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes.»

Y siendo D.º Carmen Pérez Cuñado, á quien se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma legal.

Débitos al Pósito que se cita.

	Pesetas.
Débitos al Pósito.....	3.667,43
Apremios de primero y segundo grado.....	535,11
Costas y gastos.....	70,00
TOTAL.....	4.172,54

En Porcuna á 7 de Octubre de 1911.—El Agente ejecutivo, Benito Forriex.
P—2627

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Única zona de la capital.

Contribución territorial, rústica y urbana.

Por el Recaudador de Contribuciones de la única zona de la capital, se ha dictado, con fechas 15 de Marzo, 9 de Junio, 11 de Septiembre y 8 de Diciembre de 1905; 19 de Marzo, 18 de Junio, 19 de Septiembre y 10 de Diciembre de 1906; 13 de Marzo, 12 de Junio, 8 de Septiembre y 9 de Diciembre de 1907; 13 de Marzo, 10 de Junio, 11 de Septiembre y 11 de Diciembre de 1908; 20 de Marzo, 19 de Junio, 15 de Septiembre y 15 de Diciembre de 1909; 14 de Marzo, 15 de Junio, 15 de Septiem-

bro y 15 de Diciembre de 1910; 14 de Marzo, 23 de Junio y 15 de Septiembre de 1911, las providencias declarando el apremio de segundo grado, que copiadas, dicen así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al em-

bargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

»Así lo acordó y firmó.»

Y en cumplimiento a lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica en este periódico oficial, GACETA DE MADRID, a continuación la relación de los deudores de domicilio desconocido que como contribuyentes existen en la expresada zona, a fin de que les sirva de notificación y pueda llegar a conocimiento de las personas interesadas.

Relación que se cita:

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	Débito.	Recargos.	TOTAL	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	Débito.	Recargos.	TOTAL
	Posetas.	Posetas.	Posetas.		Posetas.	Posetas.	Posetas.
<i>Por rústica.</i>				Antonia Junquera Guerra.....	122,95	18,44	141,39
Andrés Prieto Casas.....	186,67	28,00	214,67	Agustín Dominguez.....	8,28	1,24	9,52
Antonio Vidal.....	6,10	0,92	7,02	Agustín Escaja.....	3,24	0,49	3,73
Angela Lozano.....	8,43	1,27	9,70	Alonso Vidal.....	5,44	0,82	6,26
Agustín Arenales Ortiz.....	5,02	0,75	5,77	Atilano Juan.....	11,85	1,78	13,63
Benito Tascón.....	252,63	37,90	290,53	Antonia del Castillo.....	2,18	0,32	2,50
Basilio Cabrero.....	71,76	10,76	82,52	Antonio Hernández.....	147,75	22,18	169,91
Basilides Sobrino.....	41,36	6,20	47,56	Antonio Rocio.....	17,83	2,64	20,27
Bernardo Fernández Dueñas.....	17,28	2,59	19,87	Antonio Ríos Chillón.....	9,49	1,42	10,91
Carmen Escudero.....	18,01	2,70	20,71	Agustín Salvador León.....	15,02	2,25	17,27
Cayetano Dueñas.....	32,92	4,94	37,86	Antonio Caño Vega.....	7,09	1,06	8,15
Cipriano Barba Luis.....	143,90	21,59	165,49	Alfonso Boizas Alonso.....	3,80	0,57	4,37
Elvira Rodríguez.....	4,56	0,68	5,24	Baltasar Illán Rodríguez.....	19,08	2,86	21,94
Felipe Domínguez.....	767,94	115,19	883,13	Bernardo Alonso.....	17,17	2,58	19,75
Fulgencio y José Illán, por los menores.....	74,02	11,10	85,12	Basilio Matilla de la Torre.....	7,09	1,06	8,15
Filomena Lozano López.....	9,32	1,40	10,72	Bruno Peláez.....	67,70	10,16	77,86
Francisco Avedillo Martín.....	11,62	1,74	13,36	Benito Tascón.....	46,34	6,95	53,29
Francisco Juan Riego.....	45,06	6,76	51,82	Bonifacio Luis.....	94,24	14,13	108,37
Fermín Rodríguez Coco.....	10,67	1,60	12,27	Bernardo Marín Domínguez.....	7,25	1,09	8,34
Gregorio Luengo.....	41,39	6,21	47,60	Cirilo Alonso Crespo.....	6,00	0,90	6,90
Gumersindo Cabrero.....	271,21	40,63	311,89	Casimira de la Torre.....	2,17	0,32	2,49
Herederos de Vicente Luengo.....	5,46	0,82	6,28	Cayetano Holgado.....	55,57	8,34	63,91
Juan Antonio Domínguez.....	302,02	45,30	347,32	Diego y Petra Valderrábano.....	14,50	2,18	16,68
José Juan Enríquez.....	140,85	21,13	161,98	Eduardo Probo Coria.....	42,86	6,43	49,29
Joaquín Sobrino Cabrero.....	261,22	39,18	300,40	Eugenio Luelmo.....	9,28	1,39	10,67
Jacinto Rodrigo Páez.....	54,29	8,15	62,44	Emeterio Sobrino.....	11,85	1,78	13,63
Matías Carvajal Arribas.....	10,08	1,51	11,59	Eulalia Vicente Rodríguez.....	128,06	19,21	147,27
Manuel Viñas Juan.....	278,42	41,76	320,18	Ezequiel Antón Támame.....	7,10	1,05	8,16
Mateo Chapado.....	11,48	1,72	13,20	Felipe Domínguez.....	97,75	14,66	112,41
María Viñas Lozano.....	18,44	2,77	21,21	Fernán Alvarez.....	14,22	2,13	16,35
Pedro Enríquez.....	157,21	23,58	180,79	Fernanda Bueno.....	18,93	2,83	21,66
Prudencio Lorenzo Pedrosa.....	24,21	3,63	27,84	Francisco González Vicente.....	29,26	4,39	33,65
Santiago González Carrascal.....	15,58	2,34	17,92	Francisco Núñez.....	31,28	4,69	35,97
Tomás Ruiz García.....	126,94	19,05	145,99	Félix Pérez Limia.....	5,79	0,86	6,65
Teresa Acebedo Esterceda.....	103,49	15,52	119,01	Félix Anegón.....	9,46	1,37	10,83
Tomás Alonso Herrero.....	2,84	0,43	3,27	Gabriel Alonso Gato.....	52,40	7,86	60,26
Vicente Luis Calvo.....	39,78	5,96	45,74	Gaspar Merino.....	49,11	7,37	56,48
Ventura Domínguez Enríquez.....	88,49	13,27	101,76	Jerónimo Pastor.....	22,48	3,37	25,85
Custodio Benítez.....	11,42	1,71	13,13	Jerónima Cancelo Gallego.....	23,14	3,47	26,61
Encarnación y Francisco Avedillo.....	>	>	>	Hermenegildo Boizas Sobrino.....	7,13	1,07	8,20
Francisco Calles.....	149,96	22,50	172,46	Isidoro Vidal Canillas.....	7,46	1,12	8,58
Gregorio Avila.....	515,39	77,30	592,69	Isidoro Cabrero Estévez.....	10,12	1,52	11,64
Ildefonso Ramón J. Avedillo y hermanos.....	18,82	2,82	21,64	Jacinto Ufano.....	24,16	3,62	27,78
Justo Alonso.....	27,00	4,05	31,05	José Ramos.....	16,81	2,52	19,33
José Martín Luelmo.....	46,78	7,01	53,79	Juana González.....	19,98	3,00	22,98
Josefa Domínguez Carretero.....	209,57	31,43	241,00	Juan Calles Sánchez.....	39,69	5,95	45,64
Manuela Lozano.....	22,24	3,34	25,58	Juan Cabañales.....	12,50	1,88	14,38
Sr. de Villamil.....	235,72	35,36	271,08	Justa Vázquez.....	22,99	3,44	26,43
Isidoro Cabrero Estévez.....	79,12	11,87	90,99	Juan Martín Crespo.....	14,94	2,24	17,18
				Juan Manuel Avedillo.....	10,90	1,64	12,54
				Juan Manuel Juárez Alonso.....	7,13	1,07	8,20
				José González Domínguez.....	14,20	2,13	16,33
				José Juan Enríquez.....	49,91	7,48	56,94
				José Luelmo.....	30,31	4,55	34,86
				Joaquín Sobrino.....	38,84	5,83	44,67
				Juan y Juana Rocio Fernández.....	173,88	26,08	199,96
				Juana Benítez.....	0,61	1,44	11,05
				Juana Martínez Fernández.....	21,08	3,16	24,24
				José Fernández Quisbor.....	9,34	1,40	10,74
<i>Por urbana.</i>							
Antonio de las Heras.....	7,48	1,12	8,60				
Antonio Junquera.....	796,54	119,48	916,02				
Andrés Prieto Casas.....	69,05	10,36	79,41				
Angel Álvarez Rufo.....	7,10	1,07	8,17				

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	Débito.	Recargos.	TOTAL	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	Débito.	Recargos.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Julia Rodríguez Corrales.....	31,17	4,68	35,85	Rafael Broco.....	18,72	2,80	21,52
José Hernández Ledesma.....	15,94	2,39	18,33	Raimundo Pérez Cuesta.....	151,54	22,73	174,27
Manuel Domínguez.....	79,51	11,93	91,43	Sebastián Esteban Pascual.....	5,61	0,84	6,45
Manuel Méndez.....	29,50	4,42	33,92	Salvador Pérez.....	11,43	1,71	13,14
Manuel Sabiuz.....	63,87	9,58	73,45	Sociedad Económica.....	69,63	10,43	80,06
Manuel Antón.....	16,67	2,30	19,17	Santiago González Carrascal.....	18,70	2,61	21,31
Mannela Andrés.....	12,82	1,85	14,17	Saturaina Alonso.....	8,30	1,25	9,55
María Antonia López.....	46,26	6,94	53,20	Sebastián Gómez Pachó.....	5,58	0,84	6,42
Matías del Pozo.....	5,59	0,84	6,43	Santiago Martín.....	21,58	3,24	24,82
Manuel Santiago.....	21,53	3,20	24,53	Teresa Sánchez.....	4,74	0,72	5,46
Matías Carvajal.....	30,40	4,56	34,96	Tomás González Rivera.....	20,81	3,12	23,93
Miguel Alonso Santiago.....	2,57	0,39	2,96	Teresa Luis García.....	71,51	10,73	82,24
María Calvo Pérez.....	14,20	2,13	16,33	Teodoro Sánchez.....	13,12	1,97	15,09
Manuela Sendín S. Calvo.....	9,44	1,42	10,86	Teresa Castaño Ramos.....	16,29	2,44	18,73
Manuel Arribas Merino.....	5,97	0,90	6,87	Tomás Martín Castro.....	9,44	1,42	10,86
Manuel González Ramos.....	13,38	3,10	16,08	Victor Lucas Carracedo.....	5,61	0,84	6,45
Nemesio Fambrina.....	29,28	4,39	33,67	Vicente González Campesino.....	10,02	1,50	11,52
Pedro Enriquez.....	33,42	5,76	44,18	Anastasio Rivera Medina.....	21,60	3,24	24,84
Pedro Felipe.....	14,94	2,24	17,18	Francisco Belmonte.....	13,92	2,09	16,01
Pedro Díez Bernardo.....	24,42	3,66	28,08	Inés Jambrina.....	222,01	33,30	255,31
Prudencio Lorenzo Pedrosa.....	149,72	22,46	172,18	Manuel Salvador.....	14,06	2,11	16,17
Rafael Alonso.....	24,48	3,62	27,80	Manuela López de Tejada.....	85,63	12,85	98,48
Raimundo Margarida.....	6,44	0,97	7,41	María de la Concepción Rivero.....	37,44	5,62	43,06
Rafael Hernández.....	17,19	2,58	19,77				

Zamora, 10 de Octubre de 1911.—El Agente ejecutivo, Julio Martín.

P-2594

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á don José Galinoga Pujalte, una casa-habitación, de dos pisos, señalada con el número 6, cuya medida superficial se ignora, sita en la calle Empedrada, de Aspe; sus lindes: por la derecha, entrando, con otra de José Galinoga; izquierda, callizo denominado de la Rosa, sin salida, y por la espalda, con otra de D. Vicente Alenda; valorada, según la capitalización, en 325 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos á 144,72 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que no habiendo podido hacer efectiva la deuda por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, en providencia de hoy he acordado la enajenación, en pública subasta, del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar el día 16 de Octubre próximo, á las diez, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo postera admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que siendo desconocido el deudor indoleado, he acordado notificarlo por el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Aspe, 30 de Septiembre de 1911.—José Navarro. P-2022

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

ADMISIÓN DE VALORES Á LA COTIZACIÓN OFICIAL.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que á la misma la corresponden según el artículo 69 del Código de Co-

mercio y el 31 del Reglamento general de Bolsas, ha resuelto:

1.º Que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de las Bolsas de España los 15.000 títulos definitivos de á una Obligación hipotecaria cada uno, al portador de 500 pesetas nominales, talonarios números 1 al 15.000, en una primera serie, fecha 1.º de Octubre de 1900 y autorizados con el sello social y las firmas del Presidente y un Administrador, que devengan un interés anual de 5 por 100, pagadero en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año y son amortizables á la par en un período máximo de veinticinco años, desde 1.º de Julio de 1901 á 1925, según el cuadro de amortización inserto en los títulos que representan un empréstito de 7.500.000 pesetas;

2.º Que asimismo se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas los 15.000 títulos definitivos de una Obligación cada uno, de 500 pesetas nominales al portador y talonarios números 1 al 15.000, en una segunda sola serie, autorizado con fecha 1.º de Agosto de 1907, con el sello y las firmas de dos Administradores de la Sociedad y con garantía especial de hipotecar en segundo lugar sobre los inmuebles de la Compañía que devengan un interés anual de 4 por 100, pagaderos semestralmente en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año y amortizables á la par por sorteos anuales en un plazo máximo de treinta años que empieza en 1.º de Abril de 1908, según el cuadro de amortización que en los títulos se comprende; y

3.º Que de igual suerte se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales los 15.000 títulos definitivos de una Obligación cada uno al portador, de á 500 pesetas nominales, talonarios, en una sola serie, números 1 al 15.000, fecha 10 de Junio de 1908, autorizados con el sello y las firmas de dos Administradores de la Compañía y con garantía de tercera hipoteca, inscrita sobre los inmuebles de la Sociedad, que devengan un interés anual, de 4 por 100 pa-

gadero por semestres en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año, y amortizables á la par por sorteos anuales en treinta años, comprendidos en el período desde 1.º de Abril de 1909 hasta el año 1938, según el cuadro de amortización que se inserta en los títulos.

Las Obligaciones hipotecarias aludidas á que se refieren las tres admisiones precedentes, han sido emitidas por la Sociedad anónima, con domicilio en Barcelona, Compañía Barcelonesa de Electricidad, en representación de tres empréstitos de 7.500.000 pesetas cada uno.

Lo que esta Junta Sindical anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de Octubre de 1911.—El Secretario, Francisco Varona.—V. B.: El Síndico Presidente, Lorenzo Aguilar. X-2031

PARTE NO OFICIAL.

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, en adelantados sellos de correo.

	País
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre..... 25
Poseciones de Africa.....	Un trimestre..... 30
Extranjero.....	Un trimestre..... 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 id.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 id.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 id.....	el 40 por 100

Las de subasta se rigen por tarifa especial.

MADRID.—EST. TIP. «SUCESORES DE RIVADENEYRAS» Pasco de San Vicente, núm. 20.